

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia, y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel Rodríguez Ortega y Pablo Navarro, cuyas señas se espresan al pie, á los cuales se les sigue causa en el Juzgado de Estepa, por haberles encontrado en su poder las caballerías y efectos cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del referido Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 22 de Julio de 1863.—
Enrique de Cisneros.

Señas de Pablo Navarro.

Edad como unos 40 años, sin patilla, vestido de pantalon marullé y faja, sombrero calanes, notandosele

en uno de los carrillos de la cara un burujon ó berruga.

Señas de las caballerías.

Una burra, entre cana, mas de seis cuartas de alzada, de cuatro años de edad, herrada en la tabla derecha del pescuezo con A, fuerte de tapas á las estremidades posteriores indicando ser hormiguillo.

Otra id, entre cana, melada, de igual alzada, de tres años, una sobre punto en la mano derecha, herrada en la tabla derecha del pescuezo con A.

Efectos.

Un talego de lienzo crudo, otro id, mas pequeño, de la misma tela, el que contiene una bala y ocho pistones de escopeta.

Una bolsa de paño viejo con boquilla de caña y una poca de pólvora.

Dos pares de alforjas viejas de tela de rostales.

Un capote de monte viejo, los aparejos de las jumentas y un seron pequeño servido.

Circular núm. 2321.

En el Juzgado de primera instancia de Estepa se hallan depositadas dos burras y varios efectos que fueron encontrados á Manuel Rodríguez Ortega y Pablo Navarro, vecinos de Ecija, por creerse sean de mala procedencia, y á fin de que llegue á noticia de los interesados, he acordado se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los mismos y hagan las oportunas reclamaciones, acompañando copia de las señas.

Córdoba 22 de Julio de 1863.—
Enrique de Cisneros.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 1322.

D. Enrique de Cisneros, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que á las doce del dia 30 de Junio del corriente año, D. José Alvarez de Sotomayor, presentó en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. José Alvarez de Sotomayor, vecino de esta ciudad, habitante en la plaza de la Constitucion núm. 6, hacendado y de edad de 36 años, á V. S. digo: que en este término y en terrenos de varios particulares, partido de los Jarales; sitio que llaman los Derramados y Lara, lindante al E. con el arroyo que baja de las Salinas, al N. olivares de herederos de D. Antonio Diaz, á P. olivares del marqués de Campo de Aras, y camino que de los Serranillos vá á la vereda de los montes de San Miguel, y al S. olivares del mismo marqués de Campo de Aras, y duque de Medinaceli; deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de San Jorge de mineral plomizo, que me propongo descubrir dentro de el término legal, siendo el terreno de la propiedad de mi señor padre político D. Antonio Curado y Montalvo, y de su hermana D.ª Constanza, mujer del excelentísimo señor conde de Hust, y de los que son del señor marqués de Campo de Aras de la misma vecindad, cuyos terrenos se hallan todos puestos de olivar, y de los que no se han hecho calicatas ni labor alguna, verifico la de-

signacion en la siguiente forma.—Se tendrá por punto de partida la punta de lanza que forman las linderos de la estacada de la Lara, contra los Derramados y la del duque de Medinaceli, como á 10 metros al O. del arroyo que baja de las Salinas, desde él se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán en direccion M. 400 metros donde se pondrá otra; desde la cual y con direccion á P. se medirán 600, desde esta al S. se medirán 400, y de esta al E. otros 600. Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Lucena y Junio 29 de 1863.—José Alvarez de Sotomayor.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1839, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 20 de Julio de 1863.—
Enrique de Cisneros.

Circular núm. 1327.

Sanidad.

Observando que no todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remiten con exactitud los part.º mensuales de Sanidad con arreglo á lo que está prevenido, he acordado recordar á los mismos el cumplimiento de este servicio en los dias primeros de cada mes ajus-

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1314.

Liquidados por esta contaduría los intereses que tienen derecho á percibir los propios de la provincia por sus bienes enagenados hasta fin de 1862 como anticipaciones á cuenta de los que les puedan corresponder por las inscripciones que á su favor se emitan por sus bienes enagenados, y con el objeto que su pago se verifique en un breve plazo, los Ayuntamientos que á continuación se espresan se servirán autorizar (caso que ya no lo hubiesen hecho) las personas que en su representación han de percibir las cantidades que le correspondan, y que igualmente se espresan á continuación.

PUEBLOS.	Por los ingresos verificados hasta el 31 de Octubre de 1861.	Por los ingresos verificados desde 1.º de Noviembre de 1861 á fin de Diciembre de 1862.	TOTAL.
Córdoba	42627 68	5403 89	48031 57
Adamúz	721 98	15 62	737 60
Agoilar	836 69	93 75	930 44
Almodovar	416 97	322 41	439 38
Almedinilla	124 47	126 31	250 78
Baena	689 47	28 53	718
Belalcázar	178 53	797 41	975 94
Belmés	2214 38	5562 54	7776 92
Blaquez	309 14	1833 51	2142 65
Bujalance	11917 13	18687 23	30604 36
Cabra	570 91	574 18	1145 09
Cañete	422 43	759 53	1181 96
Carcabuey	163 32	551 10	714 42
Carlota	1276 10	2053 97	3330 07
Castil de Campos	47 91	74 94	122 85
Castro del Rio	202 83	154 71	357 54
Dos-Torres	665 95	1649 49	2315 44
Espejo	348 92	372 35	721 27
Espiel	387 52	3768 45	6155 97
Fernan-Nuñez	6075 67	510 07	6585 74
Fuenteovejuna	658 42	9830 53	10488 95
Fuente-Tojar	235	346 45	581 45
Fuente Palmera	748 35	4762 05	5510 40
Granjuela	560 92	633 21	1194 13
Guijo	50 70	276 49	327 19
Hinojosa	408 58	187	595 58
Hornachuelos	624 24	1775 42	2399 66
Lucena	987 40	13 38	1000 78
Luque	509 76		509 76
Montalban	39 82		39 82
Montemayor	334 45	79 29	413 74
Montilla	290 69	329 34	620 03
Montoro	421 35	20021 98	20443 33
Monturque	319 83	426 35	746 18
Obejo	219 91	2058 10	2273 01
Palma	211 81	30 51	242 32
Pedro-Abad	5 22	7 16	12 38
Pedroche		513 87	513 87
Posadas	995 92	657 69	1653 61
Pozoblanco		213 06	213 06
Priego	3296 63	3544 57	6841 20
Puente-Genil		473 33	473 33
Rambla	36 97	11 44	48 41
Rute		10 53	10 53
San Sebastian	347 47	865 69	1213 16
Santa-Ella	367 30	36 26	403 56
Torrecampo	653 26	2650 25	3303 51
Valenzuela	496 77	430 75	927 52
Valsequillo	882 53	2970 34	3852 87
Victoria		561 97	561 97
Vila del Rio	2724 69	3231 62	5956 31
Villafranca	2861 99	259 39	3121 38
Villanueva de Córdoba		1423 19	1423 19
Villanueva del Duque	102 83	141 07	243 90
Villanueva del Rey	182 24	1749 23	1931 47
Villaviciosa	4114 79	1644 34	5759 13
Iznajar	70 06		70 06
Zuheros	1133 18	168 38	1301 56

Córdoba 20 de Julio de 1863.—Timolao Diaz de Morales.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 1186.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á las instrucciones vigentes se saca á la subasta pública para su arrendamiento por el tiempo que se espresará y bajo el pliego de condiciones que acompaña, la finca que á continuación se espresa, cuyo remate tendrá lugar en esta capital el dia 26 de Julio próximo á las 12 de su mañana y en la ciudad de Lucena en el mismo dia y hora ante las personas que designa el mismo pliego.

Bienes del clero.

Ex-convento de San Bernardino de Sena, vulgo del Valle, extramuros de la ciudad de Lucena.

Pliego de condiciones.

- 1.º El remate se celebrará ante el Sr. Gobernador civil, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda pública de esta provincia y en la ciudad de Lucena ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Administrador subalterno del ramo y Escribano; quedando pendiente su aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.
- 2.º No se admitirá postura menor que la de 1.50 rs. anuales, en que está tasado, segun las reglas establecidas por instruccion.
- 3.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados siendo de su cuenta las obras ó reparos menores que no escedan de 100 rs añazando á satisfaccion de la Administracion para el cumplimiento del contrato.
- 4.º Que no ha de poder subarrendar ni ceder dicha finca sin auouencia por escrito de esta admioistracion.
- 5.º Que si la finca se vendiese por orden del Gobierno se someta á pasar por lo que el mismo determine con respecto á la cauducidad del contrato.
- 6.º Que han de observarse por parte del arrendatario las condiciones generales que se usan en esta clase de contratos para la mejor conservacion de la finca.
- 7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 8.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado.
- 9.º El arriendo será por tres años que empezarán desde el dia que se otorgue la competente escritura.
- 10.º En el caso de que los arren-

terial de oficinas, impresiones y cuentas, el coste que ocasiona la suscripcion. Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes se sirvan participarme si los Ayuntamientos acuerdan ó no hacer la suscripcion.

Córdoba 23 de Julio de 1863.—Enrique de Cisneros.

Regencia de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1316.

Habiéndose comunicado al Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia con motivo á consulta hecha por un Registrador, que las anotaciones preventivas que se hagan por falta de indices no están comprendidas respecto del pago del impuesto en el artículo tercero del Real decreto de 3 de Noviembre de 1861 segun aclaracion de la Hacienda posterior á la orden de la Direccion general del registro, 2.º de Enero último; S. E. se ha servido acordar lo diga á V. para que teniendo presente esta aclaracion la comunique al Registrador del partido, con igual objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Julio de 1863.—Ma. uel Maria Meadez.—Sr. Juez de primera instancia de ó decano (en las poblaciones donde haya mas de uno.)

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 1300.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid la cátedra de materia farmacéutica correspondiente al reino vegetal correspondiente á la Facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento en 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de 2 meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta»

Madrid 9 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.—Hay una rubrica.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

datarios no cumplan la obligacion ed pago en los terminos contratados quedaran sujetos a la accion que contra ellos intente la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entendera rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra. Los arrendatarios no sufriran otros desembolsos que el pago de derechos a los Escribanos y pregoneros y el papel que se inviaria en el expediente y escritura y las dietas de peritos en caso de justiprecio. Quedaran tambien sujetos los arrendatarios a las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.

Córdoba 26 de Julio de 1863.—Rafael Padilla y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Zuheros.

Circular núm. 1326.

D. Mariano Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujia, dotada en la cantidad de 3000 reales annos, satisfechos de fondos municipales, por semestres vencidos y por la asistencia a los pobres de solemnidad, que acenderán estos al número de cien familias, y las iguales de aquellos, que no hallándose en este caso quieran hacerlo con el fin de que los aspirantes a obtenerla puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de la corporacion é informarse de las condiciones estipuladas, siendo una de ellas que será preferido el que reuniere de las dos facultades acredite haberlas ejercido con seis semanas de anticipacion, señalando el termino de no mes, contando desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zuheros 17 de Julio de 1863.—Mariano Salamanca.—Francisco Poyato Zafra.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 1318.

D. Juan de Dios Sanchez Moreno,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud se invita a las justicias de la provincia de Córdoba procedan a la busca y aprehension de las cuatro caballerias que a continuacion se espresarán, propias de vecinos de la Granja de Torrehermosa, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del día 24 de Junio último del sitio Campo de Gama, término de dicha villa y caso de ser habidas se remitan a este Juzgado con la seguridad conveniente a la vez que sus conductores si pareciesen sospechosos; todo lo que ha acordado en la causa que al efecto sigo.

Dado en Llerena y Julio 15 de 1863.—Juan de Dios Sanchez Moreno.—Por mandado de S. S.—Luis Joaquin Chacon.

Nota de las caballerias y sus señas.

Una yegua, de cuatro años, próxima a la talla, pelo negro sucio, calzada del pie derecho, lucero enfrente poco pronunciado, con un hierro en la maza derecha un poco obscuro ó borrado y domada.

Una mula, de tres años, próxima a la talla, pelo negro, a medio domar, con igual hierro que la anterior y en la maza derecha.

Otra mula, de cuatro años, domada, pelo negro sucio, con el hocico un poco mohino ó bragado, de talla cumplida.

Y un mulo, cerrado, pelo negro sucio, como de seis cuartas y media de talla.

Las tres caballerias mulares son castellanas y la de tres años tiene además en la crin y en donde le cae la jaquima unas cerdas blancas a manera de lunar.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1172.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente, se cita segunda vez a Francisco Villardo y Barriga, de unos cincuenta años de edad, que habitó en la casa número cuatro de la calle Rincónada de San Antonio, collacion de Santa Marina de la ciudad de Córdoba, para que dentro del término de nueve dias, se presente a responder a los cargos que le resultan en la causa que pende en este Juzgado con motivo del hurto de una caballeria mular hecho a Joaquin de la Mata y Gutierrez, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sentenciará en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar: entendiéndose en los estrados del Tribunal las notificaciones y demás diligencias referentes al mismo. Dado en la villa de Aguilar y Junio 25 de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Urbano y Reyes.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que por auto del día de hoy dictado en los de concurso voluntario de los bienes de D. Francisco Cordero, de esta vecindad, que penden en este Juzgado y por auto del infrascripto, he mandado sacar a subasta para su venta por el tipo de su remasa y término de 20 dias, la finca siaca perteneciente a dicho concurso, y que a continuacion se espresa:

Unas casas, sitas en el Barrionuevo de la villa de Fernan-Nuñez, marcadas con el número 1.º, tinde con otras de D. Rafael Vicente Serrano, y otras de D. Juan Gomez, retasadas por los peritos Félix Píntor Cuesta y D. Teodomiro Velasco y Torres, en la cantidad de 4.700 rs., cuyo remate deberá verificarse en el mejor postor el día 10 de Agosto próximo de once a doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitiran proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo anunciado.

Dado en Córdoba a 17 de Julio de 1863.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

D. Rafael Garcia Lovera, Auditor honorario de Maria, Juez de Paz del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba é interino de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Hago saber: como en este Juzgado y con autorizacion del infrascripto estoy siguiendo juicio de testamentaria a los bienes relictos por el óbito de Doña Maria de la Concepcion Delgado, mujer que fué de D. Andrés Torquemada, de esta vecindad, en el cual y a instancia de D. Andrés Lasso de la Vega, curador ad hona, del mejor y único heredero Federico Torquemada, he mandado sacar a pública subasta por el término de 30 dias, una casa en la calle de San Bartolomé, hoy de Isabel II, núm. 35 antiguo y 74 moderno, perteneciente a espresada testamentaria, apreciada en la cantidad de 20.236 rs., bajo de cuyo tipo se subasta, y está señalado para el remate de la misma el día 17 del entrante mes de Agosto de once a doce de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado.

Y para que tenga la publicidad debida, he mandado se inserte en el Boletin oficial de la provincia y periódicos de esta capital, fijándose edictos en los sitios mas públicos de ella, a fin de que llegue a noticia de todos y puedan presentarse en predicha subasta las personas que a bien lo tengan.

Dado en Córdoba a 16 de Julio de

1863.—Rafael Garcia Lovera.—Por mandado de S. S., Pedro Aguilar y Parejo.

ANUNCIOS.

Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmez y Espiel.

Seccion minera.

Por disposicion del Consejo de Administracion de esta Sociedad acordada con presencia del artículo 21 del reglamento, se anuncia el pago de intereses correspondiente al primer semestre del corriente año.

Los Sras. Socios tenedores de acciones preferentes, pueden presentar los títulos desde el 20 del corriente en las oficinas de esta Sociedad, Cuarta de Sto. Domingo, núm. 2, cuarto principal, todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana a las cuatro de la tarde.

Las carpetas para la indicada presentacion, se facilitan gratis en dichas oficinas.

Madrid 18 de Julio de 1863.—El Director gerente en Comision, Marcelino de Luna.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende un Molino harinero con cuatro piedras y un cañal para cojer pescado, situado en el rio Guadalquivir, muy inmediato a la villa de Peñaflor y la línea del Ferro-carril de Córdoba a Sevilla; cuya finca produce hoy la renta anual de 10.700 rs. sirviendo de conocimiento que se dará por el capital que produzca dicha renta a del cinco por ciento, deduciéndole la cuarta parte por razon de obras.

En la contaduria del Excmo. Sr. Marqués de Peñaflor, establecida en Ecija, se darán cuantas instrucciones necesiten los licitadores.—Ecija 16 de Julio de 1863.

PERDIDA.

El Jueves 9 en la noche se extravió del cortijo nombrado Hurraca la baja, una potra de la propiedad de don Francisco Moyano, y de las señas siguientes: edad 5 años, pelo negro morcillo, y algunos blancos en la frente, lunar entre los hoyares, calzada de los pies, y alzada 7 cuartas y dos dedos, herrada con F. y M. en lazadas.

CORDOBA.—1863.

Imp. Rb. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.